

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Alimentos 2000-01004

Negar la solicitud presentada por el señor MARTIN EULISES MARROQUIN NOGUERA, sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo del salario y demás prestaciones, por improcedente, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado mediante sentencia del 07 de junio de 2002, y el demandado cuenta con las acciones de ley previstas en el artículo 390 del C.G.P., para solicitar la terminación de la obligación alimentaria para con su hijo FRANKLIN FARID MARROQUIN LEÓN, consecuencialmente el levantamiento de las medidas cautelares.

No obstante, lo anterior, de existir acuerdo suscrito con el alimentario donde este lo exoneré de la obligación alimentaria, deberá allegarse para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez